

de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4163/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4164/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4164/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. José María Romero Villalbo en nombre y representación de Dialco, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, las cuales confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4165/90, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4165/90, promovido por Dialco, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. José María Romero Villalbo en nombre y representación de Dialco, S.A., contra las Resoluciones objeto de ésta, las cuales confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4193/90, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4193/90, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos las re-

soluciones recurridas por considerarlos conformes o Derecho (con expresa imposición de costas a la parte actoral). Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5104/90, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5104/90, promovido por RENFE, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por estar ajustada al ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5107/90, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5107/90, promovido por RENFE, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declaramos la inadmisibilidad del recurso formulado por RENFE contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con la establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa II: Ayudas a la Contratación de Trabajadores Mayores de 25 años en situación de Desempleo Prolongado.

Nº Exp	Entidad	Subvención
PLD-40/92-SE	Ayto. La Algaba	3.910.368.
PLD-100/92-SE	Ayto. La Badajozosa	1.939.764.
PLD-36/92-SE	Ayto. Mairena Alfe.	5.179.032.
PLD-42/92-SE	Ayto. Martín Jara	1.801.242.
PLD-79/92-SE	Ayto. Los Molares	1.718.052.
PLD-98/92-SE	Ayto. Montellano	2.992.680.
PLD-68/92-SE	Ayto. Sanlúcar Mayor	3.214.392.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de julio de 1992, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), y se aprueban sus estatutos. (BOJA núm. 81, de 20.8.92).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 81, de 20 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden, artículo 29, donde dice: «Los edificios descritos en el Proyecto, situados en Ronda de la Manga s/n, propiedad municipal, serán la sede de la Escuela de la Madera en Encinas Reales...», debe decir: «Los edificios propiedad municipal, situados en Ronda de la Manga s/n, albergarán la sede de la Escuela de la Madera de Encinas Reales...».

Sevilla, 6 de noviembre de 1992

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de octubre de 1992, por la que se convocan los premios Arcos Iris del Cooperativismo 1992, y se publican las bases que regirán las mismas. (BOJA núm. 109, de 27.10.92).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 109, de 27 de octubre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «..., por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992,...», debe decir: «..., por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992,...»

Sevilla, 5 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar y la supresión de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Purificación Martín Martín, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva, en solicitud de supresión de 1 unidad de Educación General Básica y ampliación de 2 de unidades de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debido forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 21001752, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 150 puestos escolares y 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares por Orden de 2 de marzo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de Santa Teresa de Jesús»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa Teresa de Jesús» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema

Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares y la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 60 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 60 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 150 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segunda. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octavo, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santa Teresa de Jesús» le será de aplicación la previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previa al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992 se regulaba la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud para el año 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citado Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.